

### NOTIFICACIÓN POR EDICTO ART. 107 CDU

La suscrita funcionaria comisionada, por medio del presente edicto notifica al señor **EDWARD FRANCISCO ÁLVAREZ TAFUR**, identificado con C.C. No. 7.730.468, en su condición de Director Territorial Norte de Santander, de la UAEGRTD, del **AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, proferido el 17 de junio de 2021, en el proceso ordinario No. 695/2020 cuya parte resolutoria dispone:

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, en contra del Señor **EDWARD FRANCISCO ALVAREZ TAFUR**, identificado con Cedula de Ciudadanía No 7.730.468, en su condición de Director Territorial, Código 0042, Grado 19 de Norte de Santander, de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, dentro del proceso disciplinario radicado con el No. 693 de 2020, por las posibles irregularidades señaladas en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese personalmente el presente proveído al servidor público Señor **EDWARD FRANCISCO ALVAREZ TAFUR**, identificado con Cedula de Ciudadanía No 7.730.468, con el fin de que pueda ejercer el derecho de contradicción y defensa, de conformidad a lo ordenado en el artículo 92 del CDU.

Para tal fin se le enviará una comunicación a quien deba notificarse informándole la fecha de la providencia y la decisión tomada; se le pondrá de presente que si no concurre a este despacho dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al cumplimiento de la comunicación, la misma les será notificada por Edicto (artículo 107 del CDU); se le recordará, igualmente, que puede autorizar ser notificada personalmente a través de la dirección de correo electrónico que aporten (artículo 102 del CDU); y se le advertirá que contra esta providencia no procede recurso alguno, al tenor de lo establecido en la Ley 734 de 2002.

**ARTÍCULO TERCERO:** Tener como pruebas las allegadas y/o obrantes en el expediente. Con fundamento en los artículos 128,129 y siguientes de la Ley 734 de 2002.

**ARTÍCULO CUARTO:** Escúchese, si es su deseo, en diligencia de versión libre y espontánea al Señor **EDWARD FRANCISCO ÁLVAREZ TAFUR**, el día 29 de Julio de 2021 a las 09:00 am, quien podrá ser citado mediante el siguiente correo electrónico: [efalvarez@unal.edu.co](mailto:efalvarez@unal.edu.co)

**ARTÍCULO QUINTO:** Comisionar a la funcionaria en provisionalidad Adriana Eri Linda Reyes Cruz, Profesional Especializado, Código 2028, grado 15, de la Secretaría General – Control Interno Disciplinario, para que practique las diligencias.

**ARTÍCULO SEXTO:** Infórmese a la Procuraduría General de la Nación, de acuerdo con lo establecido por el artículo 155 de la Ley 734 de 2002, la apertura de investigación disciplinaria proferida en contra de **EDWARD FRANCISCO ALVAREZ TAFUR**, identificado con Cedula de Ciudadanía No 7.730.468. Descárguese el certificado de antecedentes disciplinarios de la página [www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co).

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 110 de la Ley 734 de 2002.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YAIR DE JESUS BOTO BUILES  
Secretario General

#### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El presente edicto se fija hoy 02 de julio de 2021 a las 8:00 a.m., por el término de tres (3) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley 734 de 2002.

*Adriana Reyes*

**ADRIANA ERLINDA REYES CRUZ**  
Funcionaria Comisionada  
Control Interno Disciplinario  
Secretaria General

#### CONSTANCIA DE DESFIJACION

El presente edicto permaneció fijado en lugar público y visible de esta Oficina hasta las 5:30 p.m., del 7 de julio de 2021.

*Adriana Reyes*

**ADRIANA ERLINDA REYES CRUZ**  
Funcionaria Comisionada  
Control Interno Disciplinario  
Secretaria General



CO-SC-CER575782



El campo  
es de todos

Minagricultura